CONTRATO MAG Nº 50 /2012

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** denominado en adelante **LOCATARIO,** con domicilio en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, representado en este acto por el **Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ**, con **C.I. Nº 1.378.996**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y por la otra, la Firma "**AERO CENTRO S.A."** con **RUC 80014935-1**, en adelante denominado **LOCADOR**, con domicilio en Autopista Internacional Silvio Pettirossi Nº 555 de la ciudad de Luque, representada en este acto por el **SR. CARLOS JORGE CARTES JARA**, con **C.I. Nº 451.319,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e, individualmente, **"PARTE"**, acuerdan en celebrar la presente Contrato que se regirá por los términos y condiciones siguientes:----------

CLAUSULA PRIMERRA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) Carta Invitación, Anexos y Adendas;
c) El formulario de Carta de Oferta y Lista de Precios; y la
d) Resolución de Adjudicación Nº 979 de fecha 05 de junio de 2012.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA SEGUNDA: El LOCADOR da en locación a favor del **LOCATARIO**, un espacio físico ubicado en el hangar propiedad de **AERO CENTRO S.A**., sito en Hangares Cessna - Avda. Autopista Internacional N° 555 casi Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi de la ciudad de Luque, para la guarda de 2 (dos) aeronaves con las siguientes características: Marca: **BEECHCRAFT BARON 55** con Matrícula ZP-TET, tipo bimotor y la aeronave de Marca: **CESSNA 210** con Matrícula ZP-TIG, tipo Monomotor, (en adelante las "aeronaves"), ambas propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería,

El espacio físico propiedad de la firma **AERO CENTRO S.A.**, comprende el espacio necesario para las dos (2) aeronaves, incluida la prestación de los siguientes servicios:

- Hangaraje cerrado
- Guardia de seguridad las 24 horas, los 365 días del año;
- Dos salones VIP para uso de los pasajeros con estacionamiento,
- Baño privado para damas y caballeros,
- Aire acondicionado,
- Televisión con video,
- Estacionamiento de ascenso y descenso de pasajeros en días de lluvia;
- Tractor de arrastre para la aeronave;
- Tractor de arrastre para auxilio en el área del aeropuerto;
- Auxilio mecánico dentro de las instalaciones;
- Plataforma de salida de pasajeros completamente iluminado para atención nocturna;
- Control de entrada y salida de vehículos y personas las 24 hora;
- Informaciones técnicas vía Internet para pilotos (METAR, TAF, MAPAS, etc.).

El **LOCATARIO** manifiesta ser propietario y explotador de las aeronaves y que la misma cuenta con el Certificado de Aeronavegabilidad, exigido por el artículo 27 de la Ley N° 1860/2001 "Que establece el Código Aeronáutico de la República del Paraguay".----------

El espacio físico locado será destinado exclusivamente para la guarda de las aeronaves, estando prohibido todo otro destino. La superficie, ubicación y delimitación del citado espacio serán determinadas por el **LOCADOR**.----------

El **LOCADOR** manifiesta que los "Hangares Cessna", donde se halla ubicado el espacio físico locado en este contrato, se encuentran en buenas condiciones de funcionamiento, con sus instalaciones y demás

ECJ/rf.-

aero centro s.a.

CONTRATO MAG Nº 50 /2012

accesorios en buen estado, comprometiéndose a mantenerlos y a conservarlos en tales condiciones durante todo el plazo de vigencia de este contrato.----------

CLAUSULA TERCERA: El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato esta previsto en el rubro del Grupo 200: Servicios no Personales; Subgrupo 250: Alquileres y Derechos; y Objeto de Gatos 251: Alquiler de Edificios y Locales, incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad al Art. 47 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".----------

El pago correspondiente al presente Ejercicio Fiscal será efectuado en Guaranies, por la suma de **Gs. 22.632.000 (Guaranies Veintidós millones seiscientos treinta y dos mil) IVA incluido** y dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **LOCADOR** no podrá obligar ni reclamar al **LOCATARIO** la ejecución del monto total.---------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **N° 241.009**. ----------

CLAUSULA CUARTA: El presente contrato es el resultado del proceso de **LOCACION DE INMUEBLES MAG N° 06/2012 "ALQUILER DE HANGARAJE - PLURIANUAL"** convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería según Resolución N° 768 de fecha 07 de mayo de 2012 y adjudicada por Resolución Nº 979 de fecha 05 de junio de 2012. ----------

CLAUSULA QUINTA: El precio de la locación se fija en la suma mensual de **Gs. 1.886.000 (GUARANIES UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL) IVA incluido,** que totaliza la suma de **Gs. 22.632.000 (GUARANIES VEINTIDOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL) IVA incluido.**----------

El pago será en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.----------

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas correspondientes, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.----------

El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **LOCADOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.----------

El Banco y Número de Cuenta del **LOCADOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO AMAMBAY S.A. – Cuenta Corriente Nº: 001.13.00234/8

CLAUSULA SEXTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El **LOCADOR** deberá entregar una **Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato** por un valor igual al **cinco por ciento (5%) del monto total del contrato**, que deberá ser presentado al día siguiente a la firma del contrato.----------

CLAUSULA SEPTIMA: El presente contrato tendrá vigencia de veinticuatro (12) meses contados a partir del 14 de mayo del 2012, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley N° 2051/03. ----------

CLAUSULA OCTAVA: PROHIBICIÓN, RESPONSABILIDAD, SEGURO E INDEMNIDAD.

ECJ/rf.-

aerocontro S.S.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 50 /2012

Se prohíbe que las aeronaves, sus tripulantes y/o pasajeros introduzcan al espacio físico locado, elementos explosivos o peligrosos para la seguridad de las personas, aeronaves, inmuebles y otros bienes. El **LOCATARIO** será el único y exclusivo responsable de todo y cualquier daño y/o perjuicio que sufran las aeronaves, los objetos, las cargas y mercaderías que se encuentren en la misma, el personal que ejerce funciones a bordo, los pasajeros las mercancías y bienes transportados, y los daños que se causen a terceros en la superficie.----------

Se aclara que esta responsabilidad se extiende a todo y cualquier daño y/o perjuicio, ya fuera que se produzca dentro o fuera del espacio físico locado y por el motivo que fuere, sea éste consecuencia de accidentes producidos por el peligro de la operatividad de las aeronaves, por los medios empleados en la carga de combustibles, por el movimiento de las aeronaves, por negligencia y/o culpa leve, por el eventual incumplimiento de las normas de seguridad, por incendios, tormentas, fenómenos climáticos y/o cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito.----------

Por consiguiente, el **LOCATARIO** se compromete a dar intervención a la compañía de seguros por él contratada, y en caso que ésta no responda, a hacerlo con sus propios bienes, ante cualquier acción o reclamo por daños y/o perjuicios que pudieran sufrir las aeronaves, los objetos, cargas y mercaderías y bienes transportados, y los daños que se causen a terceros en la superficie, con expresa renuncia a promover acción o reclamación alguna contra el **LOCADOR** y comprometiéndose a mantenerlo indemne en caso que algún particular, empresa, compañía y/o tercero así lo hiciere. A efectos de garantizar esta responsabilidad, el **LOCATARIO** manifiesta tener contratada una póliza de seguros con una prestigiosa compañía de seguros, por un monto equivalente al valor de la reposición de la aeronave.----------

CLAUSULA NOVENA: EL LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del **LOCADOR** con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art 45 de la Ley 2051/03. --

CLAUSULA DECIMA: EL LOCATARIO, no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del **LOCADOR.** -----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En caso de que inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato sufra algún deterioro no imputable al **LOCATARIO,** éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al **LOCADOR**. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el **LOCATARIO** imputar a cuenta del precio de la locación. Si el **LOCADOR** se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o en su defecto darán derecho al **LOCATARIO** a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.----------

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EL LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del **LOCADOR**; y si hubiere autorización las modificaciones o mejoras quedaran a beneficio del **LOCADOR**, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectué el **LOCATARIO** en tal concepto.----------

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimientos necesarios y urgentes de servicios básicos y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el **LOCATARIO** en el inmueble arrendado los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del **LOCATARIO** y no darán derecho al **LOCADOR** para exigir resarcimiento alguno.------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: EL LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia de contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03. ----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art 85 de la Ley 2051/03 y Art. 123 del Decreto N° 21909/03. La interposición del Recurso de Reconsideración ante la

ECJ/rf.-

aero centro s.a.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 50 /2012

contratante o de la solicitud de Avenimiento o Arbitraje ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la acción judicial respectiva hasta que sean resueltos. ----------

CLAUSULA DECIMA QUINTA: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato. ----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de ....junio..... de dos mil doce. ----------

.....
SR. CARLOS JORGE CARTES JARA
LOCADOR

.....
Abog. ENZO CARDOZO JIMENEZ
LOCATARIO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

aero centro s.a.